

“Comité de Contrataciones Públicas”

CCP No. 014-2026

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DA INICIO, APRUEBA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNA LOS PERITOS DE LOS PROCESOS DE: “CONTRATACIÓN PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA CONVOCATORIA REUNIONES DEL DIRECTORIO NACIONAL DEL CONADIS” Y “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA”. -

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**, se han reunido en el domicilio de la Institución a fin de tratar asuntos de interés para la misma. En dicha reunión, se encontraban presentes los señores: **i. Alexis Antonio Alcántara Dionicio**, Presidente del Comité, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0093768-8, **ii. Daniel Alberto Ramírez Ramírez**, Encargado Interino de la Dirección Administrativa y Financiera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 014-0001229-8, **iii. Silvia Elizabeth Hernández Almonte**, Encargada Interina del Departamento Jurídico, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1806298-3, **iv. Eulisa Fermín Hernández**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0085239-3, y **v. Yennyfeer Paredes Carpio**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0000178-4; los cuales renunciaron a las formalidades de convocatoria por encontrarse todos presentes.

Acto seguido y luego de comprobada la existencia de quórum para sesionar, se declararon abiertos los trabajos de la presente reunión, cuyos puntos de Agenda son los siguientes:

1. **CONOCER Y APROBAR** (si procede) los informes y recomendación para la “Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS” y la “Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”, preparados por la Encargada del Departamento de Comunicaciones, ambos en fecha primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).
2. **APROBAR** los procedimientos de selección mediante los cuales serán realizadas la “Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio

Nacional del CONADIS” y la “Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”.

3. **APROBAR** la terna de peritos propuesta y certificada por el Departamento de Recursos Humanos, para los procedimientos de: *“Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS” y la “Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”;*
4. Tema libre.

Considerando: Que la Resolución Núm. PNP-03-2026 establece los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Considerando: Que en fecha primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) la Encargada del Departamento Comunicaciones, emitió el *Informe justificativo para la Contratación de los Servicios de Publicación en un Diario de Circulación Nacional Impreso (periódico) de Diversas Convocatorias a reuniones del directorio Nacional del CONADIS por medio del procedimiento de excepción (Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social)*, mediante el cual indica lo siguiente:

“MOTIVACIÓN: La elección del Periódico Hoy como medio para la publicación de las Convocatorias a diversos procesos de Licitación Pública Nacional se basa en los criterios fundamentales que describimos a continuación :

- Tiene una extensa circulación lo que garantiza que la información llegue a un amplio espectro de la población. Son ampliamente reconocidos y tienen una extensa cobertura a nivel nacional, lo que garantiza que la información llegue a un público diverso y numeroso en todo el país. Esto es fundamental para asegurar que la mayor cantidad de oferentes estén al tanto de la publicación de los procesos de contratación.
- Credibilidad y Confianza: El Periódico HOY es un medio de comunicación con una larga trayectoria, reputación de credibilidad y confiabilidad. Su prestigio contribuye a garantizar la veracidad y la legitimidad de la información publicada, aumentando así su impacto y relevancia. Facilita el acceso a la información para todos los oferentes interesados.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- *Accesibilidad: Este medio es accesible para una amplia variedad de audiencia, tanto en formato impreso como digital, lo que asegura que la información sea fácilmente accesible para todos los proveedores del estado.*

Objetivo: *Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley núm. 5-13 de discapacidad, mediante la realización de las convocatorias correspondientes en un medio de comunicación de circulación nacional, con una antelación mínima de quince (15) días, garantizando así la debida publicidad y transparencia del proceso.*

Se justifica la selección del Periódico Hoy como medio de publicación de las convocatorias a las reuniones Extraordinarias del Directorio Nacional, debido a su amplia accesibilidad y alcance entre el público en general. Asimismo, esta elección responde a la necesidad de garantizar la debida difusión y publicidad de dichas convocatorias, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana, y las demás normas aplicables que establecen la obligación de realizar previamente la publicación de las convocatorias en un medio de circulación nacional. En ese sentido, el Periódico Hoy constituye un medio idóneo para asegurar que la convocatoria sea comunicada de manera oportuna, transparente y accesible a las personas interesadas."

Considerando: Que en fecha primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) la Encargada del Departamento Comunicaciones, emitió el **Informe justificativo para el uso del procedimiento de excepción para la "Contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital"**, mediante el cual establece lo siguiente:

"VIII CONCLUSIÓN.

De conformidad con los antecedentes expuestos y el análisis técnico y jurídico realizado, se determina que la contratación de espacios publicitarios en dos (2) diarios impresos de circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos, resulta necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 relativas a la publicidad de la convocatoria a presentar ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Accesorios y Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación".

*En atención a los criterios de circulación, cobertura nacional, naturaleza del medio, idoneidad para la publicación de convocatorias y disponibilidad para realizar las publicaciones requeridas, se considera conveniente la selección de **El Nuevo Diario** y **Listín Diario** para efectuar dicha publicación.*

Asimismo, al tratarse de la adquisición directa de espacios publicitarios pertenecientes a los respectivos medios de comunicación, la contratación propuesta se encuentra comprendida dentro del supuesto de excepción previsto en el numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25.

*En consecuencia, se recomienda al Comité de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) aprobar el uso del procedimiento de excepción y autorizar la contratación directa de **El Nuevo Diario** y **Listín Diario**, para la publicación de la convocatoria durante dos (2) días consecutivos, conforme a las condiciones, cantidades y especificaciones que consten en el expediente."*

Considerando: Que en virtud de los informes y las recomendaciones de la Encargada del Departamento de Comunicaciones para realizar la **"Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS"** y la **"Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública"**, queda claro que la institución debe de acogerse al procedimiento de excepción por selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, contemplado en el numeral 7 del artículo 78 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, y el artículo 167 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley, emitido mediante el Decreto núm.52-26.

Considerando: Que el artículo 77 de la Ley núm.47-25 sobre Contrataciones Públicas, dispone que: *"Excepción. La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación."*

Considerando: Que el artículo 79 de la Ley núm.47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece que: *"Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso."*

Considerando: Que el artículo 155 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, indica que: **"Tipo de selección. Las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25 deben realizarse por selección**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jue', 'EFH', 'Dye', 'H', and 'N'.

competitiva o por selección directa, según las condiciones y reglas previstas en este reglamento.”

Considerando: Que el artículo 167 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, dispone que: “**Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital.** La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción.”

Considerando: Que el Párrafo I del artículo 167 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que: “En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor.”

Considerando: Que el artículo 150 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, indica lo siguiente: “**Competencia.** El Comité de Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25.”

Considerando: Que el artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, dispone lo siguiente: “Salvo los casos de excepción por emergencia y por seguridad nacional, que deben iniciar con decreto del Presidente de la República, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y este reglamento. Posteriormente, deben realizarse las siguientes actuaciones: **1. Informe que justifique el uso de la excepción:** La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas debe gestionar la realización de un informe pericial, que puede ser requerido a la unidad requirente o

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de la excepción conforme a los requisitos previstos en este reglamento. En los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional que se realicen de manera competitiva no es necesaria la presentación de este informe. **2. Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos:** El Comité de Contrataciones Públicas pondera el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y, si procede, lo aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas, y autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a iniciar los trámites procedimentales correspondiente. En los procedimientos por urgencia, la máxima autoridad ejecutiva debe aprobar el informe de justificación y autorizar al Comité de Contrataciones Públicas a iniciar el procedimiento. En los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional, la máxima autoridad ejecutiva debe autorizar al Comité de Contrataciones Públicas la organización, gestión y ejecución del procedimiento, observando lo establecido en los decretos dictados por el Presidente de la República para tales efectos. **3. Certificación de apropiación presupuestaria:** El responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, debe demostrar que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria. Para los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional, la institución contratante debe seguir los lineamientos emitidos para estos casos por la Dirección General de Presupuesto. **4. Plazo entre convocatoria y presentación de ofertas:** Con excepción de los casos de emergencia, seguridad nacional, urgencia y compras de bienes en condiciones excepcionalmente favorables, entre la convocatoria del procedimiento y la fecha límite prevista para la recepción de ofertas deben mediar al menos tres (3) días hábiles. **5. Creación del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas:** Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas y publicarlo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.”

Considerando: Que el artículo 3 del Decreto núm.15-17 sobre el cumplimiento y control de gasto público, establece que: “**Disponibilidad de apropiación presupuestaria.** Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

Considerando: Que el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas establece de manera enunciativa mas no limitativas las funciones del Comité de Compras y Contrataciones entre las

cuales se encuentran las siguientes: "1) *Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;* 2) *Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;* 8) *Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;* 9) *Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.*"

Considerando: Que el artículo 90 de la Ley de Contrataciones Públicas indica que: "**Designación de peritos.** Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas."

Considerando: Que el párrafo I del artículo 90 de la Ley de Contrataciones Públicas dispone que: "*Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.*"

Considerando: Que el artículo 89 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante el Decreto núm.52-26, establece lo siguiente: "**Perfil y cantidad de peritos.** Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimientos en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad Jurídica de las actuaciones y documentos legales."

Considerando: Que el artículo 90 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante el Decreto núm.52-26, indica que: "**Identificación de los candidatos para fungir como peritos.** El área de recursos humanos, en coordinación con la unidad requirente, debe verificar si la institución cuenta con servidores públicos que cumplan el perfil para fungir como peritos. En caso afirmativo, las propuestas deben ser presentadas al órgano competente para conducir el procedimiento, sea el Comité de Contrataciones Públicas o la Dirección Administrativa."

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Considerando: Que la Encargada del Departamento de Recursos Humanos luego de verificar si la institución cuenta con servidores públicos calificados que pueden fungir como peritos en el proceso de contratación a realizar, presentó las propuestas de las ternas de los peritos calificados para los procesos de *“Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS”* y la *“Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”*.

Vista: La Ley núm.47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm.47-25, emitido mediante el Decreto núm.25-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Visto: El Decreto núm.15-17 sobre el cumplimiento y control de gasto público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Visto: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Visto: Los informes y recomendación para la *“Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS”* y la *“Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”*, preparados por la Encargada del Departamento de Comunicaciones, ambos en fecha primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Visto: Los oficios emitidos por la Encargada del Departamento de Recursos Humanos, ambos de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), que certifican la terna de Peritos calificados de acuerdo con el instructivo SNCCP.IT.001 para los procesos de *“Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS”* y la *“Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”*.

Aprobado por los presentes el Orden del Día, se sometió a votación las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

El Comité de Contrataciones Públicas luego de revisar y analizar los informes y recomendaciones para la *“Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS”* y la *“Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”*.

Convocatoria a Licitación Pública”, preparados por la Encargada del Departamento de Comunicaciones, **APRUEBA** la procedencia de estos.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

El Comité de Contrataciones Públicas luego de revisar toda la documentación que acompañan los expedientes, **DECLARA** que en los mismos se encuentran reunidos todos los requerimientos necesarios para dar cumplimiento a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm.52-26, y a vez, **APRUEBA** la *“Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS”* y la *“Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”*, mediante el uso del procedimiento de excepción por selección directa – Contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

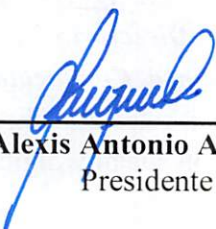
El Comité de Contrataciones Públicas luego de revisar los oficios emitidos por la Encargada del Departamento de Recursos Humanos mediante los cuales propone y certifica la terna de Peritos calificados de acuerdo con el instructivo SNCCP.IT.001 para la elaboración de las Especificaciones Técnicas del procedimiento de excepción por selección directa – Contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital, para la *“Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS”* y la *“Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”*, **APRUEBA** la terna de peritos autorizándolos a elaborar las especificaciones técnicas necesarias para realizar el procedimiento de lugar.

En vista de lo anterior, el Comité de Contrataciones Públicas **DESIGNA** como peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas, y la evaluación de las ofertas presentadas en los procedimientos de excepción por selección directa – Contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital, para la *“Contratación publicación en prensa escrita convocatorias reuniones del Directorio Nacional del CONADIS”* y la *“Contratación de Servicios de Publicación en Prensa Convocatoria a Licitación Pública”*, a las siguientes personas:

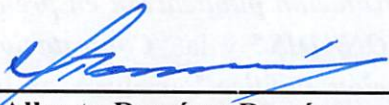
- Leidy Stephany Almonte Cruz Evaluador Técnico
- Francis Rafael Quezada García Evaluador Legal

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

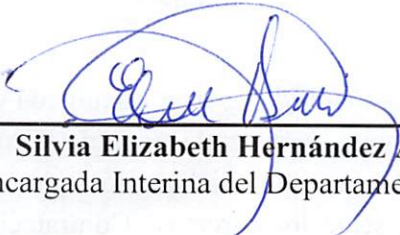
Una vez cerrados los trabajos del presente Comité, se procedió a levantar esta acta, que firman al pie todos los miembros presentes y/o representados en señal de conformidad y aprobación. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las 11:00 a.m.



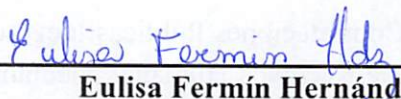
Alexis Antonio Alcántara Dionicio
Presidente del Comité



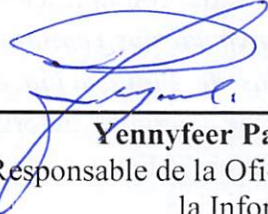
Daniel Alberto Ramírez Ramírez
Encargado Interino de la Dirección
Administrativa y Financiera



Silvia Elizabeth Hernández Almonte
Encargada Interina del Departamento Jurídico



Eulisa Fermín Hernández
Encargada del Departamento de Planificación
y Desarrollo



Yennyfeer Paredes Carpio
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a
la Información